

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	76-2023-GRJ-DRSJ-HRDMIEC-CS
		Fecha del informe	1/09/2023

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HRDMI "EL CARMEN"
---	---	---

3	ANTECEDENTES	<p>Me dirijo a usted para saludarlo y en atención al procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-HRDMIEC/CS-1 se informa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que, con fecha 16 de agosto de 2023 se realiza la primera convocatoria del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-HRDMIEC/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X PARA EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL EL CARMEN - HUANCAYO", la misma que se declaró desierto con fecha 31 de agosto de 2023: Los participantes que se registraron al SEACE fueron: <ul style="list-style-type: none"> - IMEEDCO S.R.L. - PRIMCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PRIMCO S.A.C. - MARIO ANSELMO DE LOS SANTOS SERVICIOS Y TECNOLOGIA E.I.R.L. - MASSERTEC E.I.R.L. - CORPORACIÓN ELECTROMEDICA DEL PERÚ S.A.C. - SUNIX TECH S.A.C. - RADIOPROTECTION & DOSIMETRIC SYSTEMS S.A.C - RADOSYS S.A.C. - INVERSIONES GENERALES LAURA ROCA S.A.C. - THERMODIKE DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Al procedimiento de selección se presentaron: <ul style="list-style-type: none"> - MARIO ANSELMO DE LOS SANTOS SERVICIOS Y TECNOLOGIA E.I.R.L. - MASSERTEC E.I.R.L. De los resultados de la evaluación se obtuvo que: <ul style="list-style-type: none"> - MARIO ANSELMO DE LOS SANTOS SERVICIOS Y TECNOLOGIA E.I.R.L. - MASSERTEC E.I.R.L. PRESENTA – NO CUMPLE <p>- El postor presenta en su propuesta, los documentos requeridos en el CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, numeral 2.2.1.1.</p> <ol style="list-style-type: none"> Que, de la revisión realizada por el Comité de Selección, se advierte que Los documentos presentados en el folio 007-B y 0032 como DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA del literal e) y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA, señalan como fecha del documento "25 de agosto de 2022". Que de conformidad con lo establecido en el artículo 60. Subsanación de ofertas, del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: <ol style="list-style-type: none"> a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; Según lo señalado líneas arriba, que siendo el error advertido en los documentos presentados, subsanable; el Comité de Selección solicita la subsanación de la información, del documento señalado, en un plazo no mayor a un (1) día hábil luego de notificado el documento en el SEACE. Habiendo trascurrido el plazo otorgado para la subsanación de la oferta, el Comité de selección verifica en el SEACE que el postor no ha registrado la subsanación requerida. De conformidad al Artículo 29° de LCE y el Artículo 65° del RLCE "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida". Y no existiendo ofertas para el procedimiento en referencia se declaró desierto el procedimiento de selección.
---	--------------	--



FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

4 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO		
4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X PARA EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL EL CARMEN - HUANCAYO	
4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-HRDMIEC/CS	
4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	1	
4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	1	
5 MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.		
Se registraron 8 participantes, pero 7 no presentaron ofertas.	X	
Se presentó 1 oferta, fueron no admitidas.	X	
6 ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X
6.5	<p>Otras</p> <p>El postor presenta en su propuesta, los documentos requeridos en el CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, numeral 2.2.1.1.</p> <p>1. Que, de la revisión realizada por el Comité de Selección, se advierte que Los documentos presentados en el folio 007-B y 0032 como DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA del literal e) y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA, señalan como fecha del documento "25 de agosto de 2022". Que de conformidad con lo establecido en el artículo 60. Subsanación de ofertas, del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, que siendo el error advertido en los documentos presentados, subsanable; el Comité de Selección solicita la subsanación de la información, del documento señalado, en un plazo no mayor a un (1) día hábil luego de notificado el documento en el SEACE. Habiendo transcurrido el plazo otorgado para la subsanación de la oferta, el Comité de selección verifica en el SEACE que el postor no ha registrado la subsanación requerida.</p>	X
7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	X
7.5	<p>Otros</p> <p>El postor presenta en su propuesta, los documentos requeridos en el CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, numeral 2.2.1.1.</p> <p>1. Que, de la revisión realizada por el Comité de Selección, se advierte que Los documentos presentados en el folio 007-B y 0032 como DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA del literal e) y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA, señalan como fecha del documento "25 de agosto de 2022". Que de conformidad con lo establecido en el artículo 60. Subsanación de ofertas, del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, que siendo el error advertido en los documentos presentados, subsanable; el Comité de Selección solicita la subsanación de la información, del documento señalado, en un plazo no mayor a un (1) día hábil luego de notificado el documento en el SEACE. Habiendo trascurrido el plazo otorgado para la subsanación de la oferta, el Comité de selección verifica en el SEACE que el postor no ha registrado la subsanación requerida.</p>	X
7.6	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas [9]</p> <p>El postor presenta en su propuesta, los documentos requeridos en el CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, numeral 2.2.1.1. sin embargo no presensta correctamente lo solicitado.</p>	

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1. Solicitar al área usuaria sobre la persistencia de la necesidad de la contratación del bien objeto de la convocatoria, y de ser afirmativa la respuesta se deberá impulsar las acciones a una nueva convocatoria.

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

9



CPC. SHIRLEY TANIA CONDOR CARHUACUSMA
Presidente del Comité de Selección

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES